



Provincia de Río Negro
2025

Nota

Número:

Referencia: S/ Solicitud de informe – Trámite Electrónico N.º 1824/25 “DPRN”. Resolución EPRE N.º 181/2025 (Factura digital por defecto).

A: Sra. Directora de Coordinación - DPRN (entradaydespachodprn@gmail.com),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi calidad de presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, en atención a la **Nota N° 693/25** de esa Defensoría - **Trámite Electrónico N.º 1824/25 “DPRN”** -, por la que se consulta a este Ente a raíz de la presentación realizada por el Legislador Luciano Jesús Delgado Sempé respecto de la Resolución EPRE N° 181/2025 - Implementación de la factura digital por defecto – y las observaciones allí expuestas.

En primer término, es conveniente destacar la finalidad perseguida por este Ente al disponer la implementación de la factura digital por defecto mediante la citada Resolución EPRE N° 181/25 a partir del 1° de septiembre del corriente.

La Resolución EPRE N° 181/2025 se dicta en el marco del Expediente Electrónico EX-2025-00656922-GDERNE-GRACG#EPRE y motiva la transición hacia la emisión y entrega masiva en formato digital de las facturas del servicio público de distribución eléctrica, lo cual conlleva un beneficio indudable para el medio ambiente. No obstante, también se ha contemplado que, a partir de la facturación digital se mejorará la trazabilidad y acceso a la información por parte de los usuarios a través de la oficina virtual y las diferentes plataformas virtuales con las que cuenta la distribuidora eléctrica, reduciendo extravíos, facilitando la consulta de historiales de consumo y eliminando la necesidad del archivo físico.

Además, la factura digital beneficiará a los usuarios en materia de acceso a información importante, dado que se pasa de una factura con dimensiones históricamente acotadas (formato A4), que se entrega cada 2 meses, a una virtual y con cierta inteligencia, donde los vecinos tendrán información sobre uso eficiente y racional de la electricidad; subsidios; tips de mejoras en consumo; etc.

En su presentación, el Legislador expresa que la implementación de la factura digital por defecto:

i) “(...) perjudica de manera directa a miles de rionegrinos y rionegrinas que no cuentan con acceso a internet o que, por razones geográficas o personales, no pueden acercarse a las oficinas de la empresa

para obtener su boleta (...);

En respuesta a esta primera observación, cabe señalar que la Resolución EPRE N° 181/25 prevé en su Art. 4° que *“EDERSA deberá intensificar la campaña de comunicación en redes sociales, y demás medios de comunicación, con especial foco en los medios tradicionales – radio, diario y televisión – a los efectos de informar la fecha a partir de la cual se implementará la factura digital por defecto (...)”*. Esta instrucción, se justifica precisamente en orientar la campaña de comunicación a través de medios tradicionales para alcanzar a usuarios que no cuentan con acceso a internet.

Por otro lado, la salvaguarda más importante a favor de los usuarios frente a la implementación de la factura digital es que éstos pueden optar expresamente por seguir recibiendo la factura en formato papel (Art. 4° y 5° Res. EPRE N° 181/25). Por consiguiente, si hay algún usuario que tiene problemas de conectividad o, por razones geográficas o personales no se puede acercar a las oficinas de EDERSA, tendrá la posibilidad de seguir recibiendo la factura en formato físico. Respecto de estos usuarios, una vez ejerzan el derecho de optar por la factura en papel, no habría cambio que les pueda generar ningún tipo de perjuicio.

Además, la distribuidora EdERSA realizó un exhaustivo relevamiento histórico de datos (cruces con sus diferentes plataformas de atención durante los últimos años) para detectar cuáles son los usuarios que por diferentes razones (etarias, geográficas, de conectividad, etc) seguirán recibiendo la factura en formato físico.

ii) *“provocará demoras en el pago de las facturas” (...) y que “Este retraso en el pago expone a los usuarios a intereses por mora” (...) “y, en caso de corte del servicio por falta de pago, deberán afrontar costos de reconexión excesivamente altos, lo que agrava aún más la situación económica de las familias rionegrinas”;*

Conforme fuera informado por la distribuidora y consignado en los considerandos de la Resolución EPRE N° 181/25, más del 50% de los usuarios cuentan antes de la entrada en vigencia de la factura digital por defecto con una adhesión voluntaria a este sistema.

Efectivamente, es de esperar que a pesar de la campaña de comunicación realizada por la distribuidora EDERSA en medios digitales y tradicionales y del cruzamiento de datos realizado, como se indicó anteriormente, aún así exista un grupo probablemente reducido de usuarios que no tome conocimiento de la medida y se produzca una demora en el pago de sus facturas.

Previendo esta situación, desde el Ente Regulador se dispuso en los Arts. 7° y 8° de la Resolución EPRE N° 181/25 que: i) EDERSA estará inhibida del cobro de intereses por pago fuera de término por un bimestre siguiente a la implementación de la factura digital; y ii) los avisos de suspensión por mora o falta de pago serán remitidos en formato físico durante dos (2) bimestres siguientes a la implementación de la factura digital.

Estas medidas procuran que el usuario no quede expuesto al pago de intereses por mora y, frente al envío del aviso de suspensión en formato papel, no debería llegar a la instancia de la suspensión o corte del servicio.

iii) *“(...) beneficia de manera exclusiva a la empresa, que se ahorra millones de pesos en papel, impresión y distribución de facturas (...)”*.

Conforme lo expuesto en la presente, la implementación de la factura digital no tiene por objetivo principal el ahorro de costos para la distribuidora. Ciertamente, en lo inmediato tendrá algún tipo de ahorro, pero, por otra parte, también se encuentra llevando adelante las campañas de comunicación instruidas por este organismo y se producirá el pago tardío de las facturas del grupo de usuarios que no tome conocimiento de la medida, sin posibilidad de recupero de intereses por mora.

El análisis tarifario correspondiente, se llevará a cabo en el marco de la próxima revisión tarifaria donde se estudiará el impacto de la implementación de la factura digital, la cantidad de usuarios que hayan optado por seguir recibiendo la factura en formato papel, y se determinará el traslado de costos

eficientes que corresponda en función de este nuevo esquema.

Sin otro particular saluda atte.